



24 de Julio de 2015
Managua, Nicaragua

Sr. Laureano Ortega
Coordinador de la Comisión del Proyecto de
Desarrollo del Canal de Nicaragua

Reciba el saludo de quienes suscribimos la presente.

El motivo de la misma es **solicitar, por tercera vez, de manera formal y oportuna, nos sea permitido el acceso al archivo digital de los Estudios de Impacto Ambiental y Social (EIAS)** que según medios de prensa, fuere entregado el día domingo 31 de mayo de 2015 a los miembros de la Comisión del Proyecto de Desarrollo del Canal de Nicaragua.

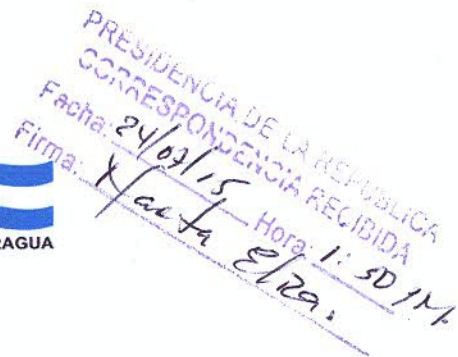
Reiteramos que esta solicitud la realizamos en base a la Ley 621 "Ley de Acceso a la Información Pública", que nos habilita como ciudadanos y ciudadanas nicaragüenses a solicitar una copia íntegra digital de los 14 volúmenes de los EIAS y los documentos correlacionados. Le recordamos que el artículo 28 de la referida Ley establece lo siguiente: "Es obligación de las autoridades correspondientes dar respuesta a las solicitudes que se les presenten, de manera inmediata o dentro de un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de presentada la solicitud". Habiéndose vencido en dos ocasiones consecutivas el término estipulado por ley, sin que tuviéremos respuesta, presentamos por tercera vez la referida solicitud adjuntando copia de nuestras comunicaciones previas que fueron recibidas en su oficina los día 3 de junio a las 12:40 pm, y el 23 de junio a las 10:35 am del presente año.

Así mismo nos referimos al Informe del 154 período de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en la cual los Comisionados solicitaron al Estado de Nicaragua emitir mayor información en relación a la consulta de los pueblos indígenas y de la población en general, respecto a la existencia de mecanismos apropiados de compensación, **así como de los estudios de impacto socio ambiental a los que el Estado hizo referencia en la Audiencia.** La ausencia de respuesta, en su condición de miembro de la Comisión del Canal, pone en evidencia que las autoridades que la integran están incumpliendo abiertamente con lo mandado por la legislación nacional e internacional, y ante la opinión pública de la nación entera.

Reiteramos nuestra dirección para oír notificaciones: Rotonda el Gueguense, 3.5 cuabras al oeste, Oficinas de Fundación Popol Na. Teléfonos: 2266-0133/2266-0605. Correo electrónico: direccion@popolna.org.

Atentamente,

1





24 de Julio de 2015
Managua, Nicaragua

Sra. Juana Argeñal
Ministra del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA)
Vice-Presidente de la Autoridad de El Gran Canal Interoceanico de Nicaragua
Vice-Presidente de la Comision del Proyecto de Desarrollo del Canal de Nicaragua

Reciba el saludo de quienes suscribimos la presente.

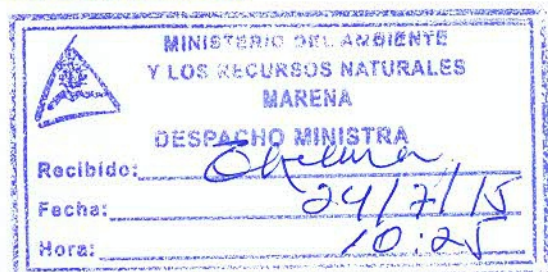
El motivo de la misma es **solicitar, por tercera vez, de manera formal y oportuna, nos sea permitido el acceso al archivo digital de los Estudios de Impacto Ambiental y Social (EIAS)** que según medios de prensa, fuere entregado el día domingo 31 de mayo de 2015 a los miembros de la Comisión del Proyecto de Desarrollo del Canal de Nicaragua.

Reiteramos que esta solicitud la realizamos en base a la Ley 621 “Ley de Acceso a la Información Pública”, que nos habilita como ciudadanos y ciudadanas nicaragüenses a solicitar una copia íntegra digital de los 14 volúmenes de los EIAS y los documentos correlacionados. Le recordamos que el artículo 28 de la referida Ley establece lo siguiente: “Es obligación de las autoridades correspondientes dar respuesta a las solicitudes que se les presenten, de manera inmediata o dentro de un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de presentada la solicitud”. Habiéndose vencido en dos ocasiones consecutivas el término estipulado por ley, sin que tuviéremos respuesta, presentamos por tercera vez la referida solicitud adjuntando copia de nuestras comunicaciones previas que fueron recibidas en su oficina los día 3 de junio a las 12:03md y el 23 de junio a las 11:28am del presente año.

Así mismo nos referimos al Informe del 154 período de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en la cual los Comisionados solicitaron al Estado de Nicaragua emitir mayor información en relación a la consulta de los pueblos indígenas y de la población en general, respecto a la existencia de mecanismos apropiados de compensación, **así como de los estudios de impacto socio ambiental a los que el Estado hizo referencia en la Audiencia.** La ausencia de respuesta, en su condición de miembro de la Comisión del Canal, pone en evidencia que las autoridades que la integran están incumpliendo abiertamente con lo mandado por la legislación nacional e internacional, y ante la opinión pública de la nación entera.

Reiteramos nuestra dirección para oír notificaciones: Rotonda el Gueguense, 3.5 cuadras al oeste, Oficinas de Fundación Popol Na. Teléfonos: 2266-0133/2266-0605. Correo electrónico: direccion@popolna.org.

Atentamente,



1





24 de Julio de 2015
Managua, Nicaragua

Sr. Xu Chang Bao
Gerente General
HKND GROUP

Reciba el saludo de quienes suscribimos la presente.

El motivo de la misma es **solicitar, por tercera vez, de manera formal y oportuna, nos sea permitido el acceso al archivo digital de los Estudios de Impacto Ambiental y Social (EIAS)** que según medios de prensa, fuere entregado el día domingo 31 de mayo de 2015 a los miembros de la Comisión del Proyecto de Desarrollo del Canal de Nicaragua.

Reiteramos que esta solicitud la realizamos en base a la Ley 621 “Ley de Acceso a la Información Pública”, que nos habilita como ciudadanos y ciudadanas nicaragüenses a solicitar una copia íntegra digital de los 14 volúmenes de los EIAS y los documentos correlacionados. Le recordamos que el artículo 28 de la referida Ley establece lo siguiente: “Es obligación de las autoridades correspondientes dar respuesta a las solicitudes que se les presenten, de manera inmediata o dentro de un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de presentada la solicitud”. Habiéndose vencido en dos ocasiones consecutivas el término estipulado por ley, sin que tuviéremos respuesta, presentamos por tercera vez la referida solicitud adjuntando copia de nuestras comunicaciones previas que fueron recibidas en su oficina los día 8 de junio y el 23 de junio a las 10:21am del presente año.

Así mismo nos referimos al Informe del 154 período de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en la cual los Comisionados solicitaron al Estado de Nicaragua emitir mayor información en relación a la consulta de los pueblos indígenas y de la población en general, respecto a la existencia de mecanismos apropiados de compensación, **así como de los estudios de impacto socio ambiental a los que el Estado hizo referencia en la Audiencia.** La ausencia de respuesta, en su condición de miembro de la Comisión del Canal, pone en evidencia que las autoridades que la integran están incumpliendo abiertamente con lo mandado por la legislación nacional e internacional, y ante la opinión pública de la nación entera.

Reiteramos nuestra dirección para oír notificaciones: Rotonda el Gueguense, 3.5 cuadras al oeste, Oficinas de Fundación Popol Na. Teléfonos: 2266-0133/2266-0605. Correo electrónico: direccion@popolna.org.

Atentamente,

Recibido 24/07/2015

1





24 de Julio de 2015
Managua, Nicaragua

Sr. Wang Jing
Chairman CEO
Empresa Desarrolladora de Grandes Infraestructuras S.A. (EDGISA)
HK Nicaragua Canal Development Investment Co Limited (HKC)

Reciba el saludo de quienes suscribimos la presente.

El motivo de la misma es **solicitar, por tercera vez, de manera formal y oportuna, nos sea permitido el acceso al archivo digital de los Estudios de Impacto Ambiental y Social (EIAS)** que según medios de prensa, fuere entregado el día domingo 31 de mayo de 2015 a los miembros de la Comisión del Proyecto de Desarrollo del Canal de Nicaragua.

Reiteramos que esta solicitud la realizamos en base a la Ley 621 “Ley de Acceso a la Información Pública”, que nos habilita como ciudadanos y ciudadanas nicaragüenses a solicitar una copia íntegra digital de los 14 volúmenes de los EIAS y los documentos correlacionados. Le recordamos que el artículo 28 de la referida Ley establece lo siguiente: “Es obligación de las autoridades correspondientes dar respuesta a las solicitudes que se les presenten, de manera inmediata o dentro de un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de presentada la solicitud”. Habiéndose vencido en dos ocasiones consecutivas el término estipulado por ley, sin que tuviéremos respuesta, presentamos por tercera vez la referida solicitud adjuntando copia de nuestras comunicaciones previas que fueron recibidas en su oficina los día 8 de junio y el 23 de junio a las 10:21am del presente año.

Así mismo nos referimos al Informe del 154 período de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en la cual los Comisionados solicitaron al Estado de Nicaragua emitir mayor información en relación a la consulta de los pueblos indígenas y de la población en general, respecto a la existencia de mecanismos apropiados de compensación, **así como de los estudios de impacto socio ambiental a los que el Estado hizo referencia en la Audiencia.** La ausencia de respuesta, en su condición de miembro de la Comisión del Canal, pone en evidencia que las autoridades que la integran están incumpliendo abiertamente con lo mandatado por la legislación nacional e internacional, y ante la opinión pública de la nación entera.

Reiteramos nuestra dirección para oír notificaciones: Rotonda el Gueguense, 3.5 cuabras al oeste, Oficinas de Fundación Popol Na. Teléfonos: 2266-0133/2266-0605. Correo electrónico: direccion@popolna.org.

Atentamente,

Recibido 24/07/2015

1

